

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 14 de Abril de 1931.

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
<b>Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).</b>							
13-4-1931	63,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	11,50	13-4-1931	96,00	Títulos 3 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
13-4-1931	64,00	» E, de 25.000 » » .....	11,50	13-4-1931	100,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	94,00-93,50
13-4-1931	64,25	» D, de 12.500 » » .....	11,50	13-4-1931	98,00	» E, de 25.000 » » .....	94,00
13-4-1931	64,25	» C, de 5.000 » » .....	11,50	13-4-1931	98,00	» D, de 12.500 » » .....	94,00
13-4-1931	64,25	» B, de 2.500 » » .....	11,50	13-4-1931	98,00	» C, de 5.000 » » .....	94,00 y 93,50
13-4-1931	64,25	» A, de 500 » » .....	11,50	13-4-1931	98,00	» B, de 2.500 » » .....	94,00 y 93,50
13-4-1931	64,25	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	11,50	13-4-1931	100,00	» A, de 500 » » .....	94,00 y 93,50
<b>4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924</b>							
10-4-1931	80,25	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	73,00	13-4-1931	78,00	Títulos 3 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)	
11-4-1931	80,25	» E, de 12.000 » » .....	73,50	13-4-1931	78,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.100.....	75,00
10-4-1931	83,50	» D, de 6.000 » » .....	73,50	13-4-1931	78,00	» E, de 25.000 » » .....	76,50 y 75,00
10-4-1931	83,75	» C, de 4.000 » » .....	73,50	13-4-1931	78,00	» D, de 12.500 » » .....	78,00
13-4-1931	82,00	» B, de 2.000 » » .....	73,50	13-4-1931	78,00	» C, de 5.000 » » .....	76,25 y 70,00
13-4-1931	82,00	» A, de 1.000 » » .....	73,50	13-4-1931	75,00	» B, de 2.500 » » .....	76,25 y 73,50
13-4-1931	82,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	73,50	13-4-1931	75,00	» A, de 500 » » .....	70,25 y 70,00
<b>4 % amortizable, emisión 1928, canjeada por la de 1929</b>							
10-4-1931	73,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		10-7-1931	72,10	Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928.)	
10-4-1931	73,00	» D, de 12.500 » » .....		8-4-1931	68,45	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
10-4-1931	73,00	» C, de 5.000 » » .....		13-4-1931	64,00	» G, de 100.000 » » .....	
10-4-1931	73,00	» B, de 2.500 » » .....		13-4-1931	64,00	» F, de 50.000 » » .....	62,00
11-4-1931	73,00	» A, de 500 » » .....		13-4-1931	64,00	» E, de 25.000 » » .....	62,00
<b>5 % amortizable, emisión 1920, canjeada por la de 1920</b>							
10-4-1931	87,35	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		13-1-1931	64,00	» D, de 12.500 » » .....	62,00
13-4-1931	86,00	» E, de 25.000 » » .....		13-4-1931	64,00	» C, de 5.000 » » .....	62,00
10-4-1931	87,35	» D, de 12.500 » » .....	84,00	13-4-1931	64,00	» B, de 2.500 » » .....	62,00
13-4-1931	86,00	» C, de 5.000 » » .....	84,00	13-4-1931	64,50	» A, de 500 » » .....	62,50
13-4-1931	86,00	» B, de 2.500 » » .....	84,00	<b>Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928.)</b>			
13-4-1931	86,00	» A, de 500 » » .....	84,00	20-3-1931	80,50	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
<b>5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928</b>							
7-4-1931	84,35	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		22-7-1931	87,50	» G, de 80.000 » » .....	
7-4-1931	84,35	» E, de 25.000 » » .....		13-4-1931	81,00	» F, de 40.000 » » .....	
7-4-1931	84,35	» D, de 12.500 » » .....		13-4-1931	81,00	» E, de 20.000 » » .....	78,00
13-4-1931	82,00	» C, de 5.000 » » .....	80,00	13-4-1931	81,00	» D, de 10.000 » » .....	75,00
13-4-1931	82,00	» B, de 2.500 » » .....	80,00	13-4-1931	81,00	» C, de 4.000 » » .....	75,00
13-4-1931	82,00	» A, de 500 » » .....	80,00	13-4-1931	81,00	» B, de 2.000 » » .....	75,00
<b>Títulos 5 % amortizable, emisión de 1928.</b>							
10-3-1931	100,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		13-4-1931	81,00	» A, de 400 » » .....	76,00
10-3-1931	99,00	» E, de 25.000 » » .....		24-3-1931	80,75	Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928.)	
10-4-1931	97,00	» D, de 12.500 » » .....		11-4-1931	87,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
13-4-1931	96,00	» C, de 5.000 » » .....	94,00	10-4-1931	87,75	» E, de 25.000 » » .....	84,00
13-4-1931	96,00	» B, de 2.500 » » .....	94,00	13-4-1931	86,00	» D, de 12.500 » » .....	84,00
13-4-1931	96,00	» A, de 500 » » .....	94,00	13-4-1931	86,00	» C, de 5.000 » » .....	84,00
				13-4-1931	86,00	» B, de 2.500 » » .....	84,00
				13-4-1931	86,00	» A, de 500 » » .....	84,00
				<b>Títulos Deuda Amortizable al 5 % (emisión de 1928.)</b>			
				13-4-1931	96,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
				10-4-1931	97,16	» E, de 25.000 » » .....	
				10-4-1931	97,15	» D, de 12.500 » » .....	
				13-4-1931	96,00	» C, de 5.000 » » .....	94,00
				13-4-1931	96,00	» B, de 2.500 » » .....	94,00
				13-4-1931	96,50	» A, de 500 » » .....	94,00

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título o reseta	Desembolsado	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100				
		Carpetas prov. de Duda amortizable al 5 % (emisión de 1929).		13-4-31	577,00	Banco de España.....	500		570,00
22-6-30	101,00	En diferentes.....		13-4-31	400,00	Banco Hipotecario de España...	500	90	
		Carpetas prov. de bonos oro de Tesorería, al 6 %, a diez años.		0-4-31	336,00	Banco Español de Crédito.....	250		67,00 y 68,00
		Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97.082.....	163,00 y 165,00	18-3-31	227,00	Banco Hispano-Americano.....	500		695
13-4-31	160,00	» B, de 10.000 » 1 a 20.826.....	163,00 y 165,00	7-4-31	230,00	Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos.	500		
13-4-31	160,00	Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 %		0-4-31	161,00	Altas Hornos de Vizcaya.....	500		
		Serie A, de 100 pesetas, 1 al 4.687.....		13-4-31	67,50	Socied. Gral. Azu- (Preferentes...)			
17-12-30	99,00	» B, de 500 » 1 al 6.031.....		13-4-31	712,00	carrera España... (Ordinarias...)	500		
26-2-31	99,00	» C, de 5.000 » 1 al 14.434.....		11-4-31	880,00	Unión Española de Explosivos...	100		
26-2-31	99,00	En diferentes series.....		28-2-31	624	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		
31-3-31	99,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 5 %		0-4-31	180	Idem Norte de España.....	475		
		Serie A, de 500 pesetas, 1 al 200.000...		13-4-31	91,25	Banco Español Rio de la Plata.			
13-4-31	94,00	» B, de 5.000 » 1 al 50.000...		24-3-31	92,50	Bonos del Banco de España.....	500		
11-4-31	95,25	» C, de 25.000 » 1 al 5.000...		13-4-31	98,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500		91,00
14-2-31	96,00	En diferentes series.....		13-4-31	108,00	Idem id. id.....	100	4	97,00
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %		13-4-31	109,00	Idem id. id.....	500	5	118,00
13-4-31	96,00	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000...		13-4-31	105,50	Idem Banco de Crédito Local	500	6	95,50
8-4-31	96,50	» B, de 5.000 » 1 al 35.000...		13-4-31	60,00	Sociedad Gral. Azuc. <sup>a</sup> España...	500	4	80,00
7-4-31	96,75	» C, de 25.000 » 1 al 4.000...		0-3-31	93,26	Serie A.	500	5	
10-9-30	91,00	En diferentes series.....		31-8-31	70,75	F. C. M. Z. A., Va- - B.	500	4 1/2	
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 % emisión 1928.		27-3-31	72,00	Barcelid e Ariza... - C.	500	4	
13-4-31	84,50	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000...	81,50	13-4-31	67,00	Idem Norte de Espa- 2. <sup>a</sup> serie.	500	8	87,25 y 87,00
13-4-31	84,50	» B, de 5.000 » 1 al 60.000...	81,50	11-4-31	67,60	Idem Norte de Espa- 3. <sup>a</sup> serie.	500	3	86,50
11-4-31	88,00	» C, de 25.000 » 1 al 6.000...	81,50	12-2-31	67,00	Idem Emisión 17 de 3. <sup>a</sup> serie.	500	3	
12-3-30	90,00	En diferentes series.....		3-3-31	67,00	Idem Enero de 1905..... 4. <sup>a</sup> serie.	500	3	
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 % emisión 1928.		13-4-31	66,60	Idem 5. <sup>a</sup> serie.	500	3	
13-4-31	84,50	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000...	81,50	11-4-31	101,50	Ayuntamiento de Madrid.			
13-4-31	84,50	» B, de 5.000 » 1 al 60.000...	81,50	0-4-31	83,00	Obligaciones .....	100		
11-4-31	88,00	» C, de 25.000 » 1 al 6.000...	81,50	0-4-31	90,00	Expropiaciones del Interior.....	500		
12-3-30	90,00	En diferentes series.....		0-4-31	90,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 % emisión 1928.		0-4-31	90,00	Idem id. 1918.....	500		
13-4-31	84,50	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000...				Cédulas del Ensanche.....	500		
8-4-31	86,50	» B, de 5.000 » 1 al 35.000...							
7-4-31	86,75	» C, de 25.000 » 1 al 4.000...							
10-9-30	91,00	En diferentes series.....							

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS		Cambios remitidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 3, de la Real orden número 513, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.			
4 por 100 perpetuo al contado.....	207 0 X				
Idem fin corriente.....	1				
Idem fin próximo.....	1				
4 por 100 amortizable.....					
5 por 100 amortizable.....	18 500				
Acciones del Banco de España.....	5 0 1				
Idem del Banco Hipotecario.....					
Idem de la Arrendataria de Tabacos...					
Azucarera.—Preferentes .....	22 500				
Idem.—Ordinarias .....	22 500				
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %.	80 0 1				
Idem id. al 6 %.....	8 000				
		Paris ..	18 75	New-York	0 855
		Brujas...	137 10	Berlin ...	2 84
		Zurich ..	180 08	Estocolmo	
		Berna...		Oslo.....	
		Ginebra ..		Praga...	
		Roma ..	51 70	LasBos...	
		Lisbon ...		Argentina	
		Londres ..	47 90		

# SUBASTAS

## CANAL DE ISABEL II

### COMISARIA REGIA

*Concurso para la adquisición de tuberías de fundición con destino a las obras del cuarto depósito de agua.*

En conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración en su sesión de 28 de Marzo próximo pasado, esta Comisaria Regia ha acordado anunciar concurso para el suministro de tubería de fundición con destino a las obras del cuarto depósito de aguas, en Chamartín de la Rosa, de acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Octubre de 1929.

El presupuesto de la tubería objeto del suministro es de pesetas 61.828 para un total de 2.000 metros de tubería.

El pliego de condiciones y detalles del concurso se hallarán de manifiesto, desde la publicación de este anuncio, en la Dirección Técnica del Canal de Isabel II, todos los días laborables, desde las diez a las catorce horas.

Las proposiciones, que versarán sobre el precio del kilogramo de fundición en tubos, aplicado a la totalidad del suministro, se admitirán en la Secretaría del Canal todos los días laborables, en las horas de diez a trece, durante el plazo de veinte (20) días naturales, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, entendiéndose prorrogado, si el último día fuese festivo, hasta el inmediato laborable.

Dichas proposiciones habrán de presentarse ajustadas al modelo que a continuación se inserta, en pliego cerrado y sellado que el proponente autorizará con su firma, expresando que es para este concurso; serán acompañadas del resguardo a la vista que acredite haber constituido en la Caja del Canal o en la General de Depósitos, y a disposición de la Comisaria Regia, el depósito provisional de 1.860 pesetas importe del 3 por 100 del presupuesto total de contrata antes mencionado, en metálico, en títulos o cédulas del Canal, a la par, o en valores del Estado o demás autorizados para este efecto, al tipo fijado por las disposiciones vigentes.

Las proposiciones deberán ser suscritas precisamente por los propietarios de las fábricas en que los tubos hayan de construirse o por sus representantes autorizados.

Con las proposiciones deberán presentarse los documentos siguientes:

1.º Poder suficiente del firmante de la proposición para poder acudir a la subasta o concurso en nombre de la Sociedad o entidad que represente.

2.º Certificación sobre incompatibilidades a que se refiere el Real decreto de 12 de Octubre de 1923, para los que hayan sido Ministros de la Corona, Presidentes de las Cámaras, Consejeros de Estado, Subsecretarios o Directores generales, que no podrán formar parte de los Consejos de Administración de las entidades que tengan contratos con el Estado.

3.º Compromiso de que todas las tuberías que se comprenden en el contrato serán construidas en la fábrica del proponente, establecida en (tal) población.

4.º Demostración de las cantidades líquidas de contribución industrial que paga por las diversas industrias que ejerce.

5.º Certificación del Secretario del Comité regulador de la Producción industrial, demostrativo de que el proponente se halla comprendido en las condiciones exigidas por el apartado a) del artículo 18 del Real decreto de 3 de Diciembre de 1926, para que pueda ser considerado como productor nacional.

6.º Demostración del pago de las cuotas del retiro obrero obligatorio del personal que tiene a su servicio.

7.º Declaración de las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada clase y categoría de los que hayan de ser empleados en la fábrica, remuneraciones que no pueden ser inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que se hayan de fabricar los tubos, fijados por los organismos paritarios. (Real decreto-ley número 744 de 6 de Marzo de 1929).

En el día siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación, o el inmediato laborable de ser aquel festivo, se verificará la apertura de pliegos en el salón de juntas de este Canal, calle de la Luna, 11, a las doce horas, con las formalidades reglamentarias.

No se adoptará resolución alguna en el acto del concurso, limitándose a levantar acta de su resultado, la cual, en unión de las proposiciones presentadas, se someterá en la forma reglamentaria a la resolución del Ministro de Fomento, quien se reserva la facultad de adjudicar el suministro de los tubos al autor de la proposición que estime más conveniente, aceptándola lisamente o con prescripciones, o desecharlas todas si por cualquier motivo no considerase ninguna admisible.

Madrid, 13 de Abril de 1931.—El Comisario Regio.—El Conde de Gimeno.

### Modelo de proposición.

Papel timbrado de una peseta y veinte céntimos (1,20).

Excmo. Sr. Comisario Regio del Canal de Isabel II.

Don... vecino de... provincia de..., según cédula personal de clase... número..., con domicilio en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio del Canal de Isabel II, inserto en la GACETA DE MADRID, fecha..., abriendo concurso de proposiciones para el suministro de tubería de fundición con destino a las obras del cuarto Depósito de aguas, en Chamartín de la Rosa, enterado asimismo del pliego de condiciones facultativas y particulares y económicas y demás condiciones que rigen para el concurso; conforme con aquéllos y con éstas, se comprometo (en su nombre o en la representación

de quien sea, acreditada en forma legal con los documentos que se acompañan) a efectuar el mencionado suministro con sujeción a los Pliegos de Condiciones facultativas, particulares y económicas, del concurso, por el presupuesto de contrata de (en letra) pesetas, que resulta de aplicar el precio base de contrata de (en letra) pesetas el kilogramo de fundición entregado, descargado en almacén o al pie de obra. La tubería estará fabricada en (aquí el nombre y lugar de la fábrica) y se ajustará al modelo, forma, dimensiones y pesos que figuran en el dibujo y especificaciones que acompañan a esta proposición.

(Lugar, fecha y firma del proponente.

## CONFEDERACION SINDICAL HIDROGRAFICA DEL SEGURA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Confederación, se abre un concurso para la ejecución de las obras del salto de pie de presa del Pantano de la Fuensanta, bajo las siguientes condiciones:

1.º Los concursantes habrán de presentar sus proposiciones, en pliego cerrado, bajo sobre, dirigido a esta Delegación Regia, en el que se hará constar el nombre del concursante, y en la proposición el precio por que se compromete a efectuar las obras, con sujeción al proyecto y bases del concurso, expresando en letra el precio citado.

2.º Las proposiciones se podrán presentar en horas hábiles de oficina, o enviar por correo certificado a la Confederación Sindical Hidrográfica del Segura, Plaza de Pontes, núm. 1, Murcia, hasta el día 15 de Junio de 1931.

3.º Para poder tomar parte en el concurso, será preciso depositar, en concepto de depósito provisional, la cantidad de 5.000 pesetas, en metálico.

El depósito podrá hacerse directamente en la Caja de la Confederación o en cualquiera de las Sucursales del Banco de España, para ser abonada en la cuenta corriente de la Confederación, abierta en la Sucursal de Murcia, precisamente en este nombre: "Confederación Sindical Hidrográfica del Segura".

4.º Las proposiciones se ajustarán al modelo adjunto.

5.º Una vez efectuada la apertura de pliegos en las condiciones reglamentarias para esta Confederación, la Junta de Gobierno podrá aceptar una de las proposiciones y rechazarlas todas si no llenan las condiciones referidas, a juicio del Consejo Técnico de Construcción.

6.º Las bases a que han de sujetarse los proyectos, se encuentran expuestas al público en las oficinas de esta Confederación, en horas hábiles.

7.º Durante el citado plazo de admisión de proposiciones, podrán los concursantes obtener copias del Pliego de condiciones particulares y económicas, mediante el pago de 750 pesetas.

Murcia, 11 de Abril de 1931.—El Delegado Regio, El Marqués de Rafal.

**Módulo de proposición.**

Don..., vecino de..., provincia de..., según cédula personal número..., con domicilio en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, de fecha... de 1931, para adjudicar mediante concurso la ejecución de las obras del salto de pie de presa del Pantano de la Fuensanta, se compromete, sujetándose a las condiciones contenidas en el pliego de bases del concurso, a realizar las obras de acuerdo con el mismo, por el precio de pesetas... (aquí el precio en letra). El que suscribe se compromete a aceptar el pago de las certificaciones y liquidaciones en Títulos de la Deuda que pueda emitir la Confederación, en las condiciones que determina el artículo 19 y demás disposiciones vigentes del Reglamento de esta Confederación.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que hayan de percibir los obreros empleados por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos que legalmente rijan.

NOTA.—No se admiten enmiendas ni raspaduras. En caso de que firme un apoderado, deberá indicarlo en la antefirma y acompañar un poder notarial que lo autorice.

S-516

**ADMINISTRACION PROVINCIAL****CONFEDERACION SINDICAL HIDROGRAFICA DEL SEGURA**

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 12 del Reglamento de esta Confederación, aprobado por Real decreto-ley de 30 de Diciembre de 1927, se señala el plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, para la presentación de reclamaciones al Anteproyecto de camino vecinal que enlace las estaciones de ferrocarril de Minas (Hellín) y Calasparra, el cual estará de manifiesto en el domicilio social de esta Confederación, Plaza de Fontes, número 1, Murcia, en las horas hábiles de oficina y en Calasparra, en casa del Sindicato de esta Confederación, lmo. Sr. Conde del Valle de San Juan, en cuyos domicilios se admitirán las reclamaciones.

Los datos esenciales del Anteproyecto se consignan en la adjunta nota extracto.

Murcia, 10 de Abril de 1931.—El Delegado Regio, El Marqués de Rafal.

**Nota extracto para la información pública.**

La Confederación Sindical Hidrográfica del Segura, ha redactado un Anteproyecto de camino vecinal, que enlace las estaciones de ferrocarril de Minas (Hellín) y Calasparra.

Arranca dicho camino en cuestión de la carretera existente entre Calasparra y su estación, a 514 metros de ésta, extendiéndose por el camino de survidumbre hasta la casa llamada de los Usnos, a unos 200 metros del ori-

gen; desde aquí se abandona aquél, atravesando unos bancales para volver a cogerle junto a la casa de Hondoneras, a 460 metros del origen; continúa luego siguiendo aproximadamente el trazado del camino existente, pasando por la zona yesosa, situada encima del túnel del ferrocarril, y bajando luego hasta la distancia de unos 1.440 metros del origen; en este punto precisa desviarse para evitar unas curvas y pendientes exageradas, y baja faldeando lentamente hasta el "ramblizo del túnel", unos 1.900 metros del origen; cruzando éste, se sigue faldeando por la margen derecha del ramblizo, hasta frente a la casa llamada del Puerto, donde se toma otra vez el camino a la distancia de 2.150 metros del origen. Desde este punto, ya no se abandona más el camino existente, sino en algunos pequeños trozos, en que alguna fuerte pendiente exige un corto rodeo, hasta la distancia de 5.340 metros del origen, en que el camino existente va por el cauce de aguas altas del río y precisa por lo tanto subirse a la ladera y continuar por ella hasta la rambla de los Calderones, a unos 6.100 metros del origen. Pasada la rambla de los Calderones, se asciende mediante terraplén de 200 metros de longitud, al paso nivel del kilómetro 380, por el que se cruza el ferrocarril, y pasando por encima de los tunelillos se dirige el camino por una vereda que conduce a lo alto de la montaña, donde se desvia frente a la estación de las Minas, para bajar faldeando hasta el paso a nivel del kilómetro 378, atravesando el cual sigue por entre el ferrocarril y la vía del tractor del Coto Minero, hasta enlazar bajo la estación con el camino que comunica ésta con el poblado de Minas.

Casi todo el trazado se atiene a las prescripciones reglamentarias de pendiente máxima del 7 por 100, y radio mínimo de 30 metros; únicamente en el acceso al paso nivel del kilómetro 380 se fuerza la pendiente al 8 por 100, en trozo de 200 metros, para evitar un terraplén excesivo, y también en una curva de la bajada del monte de estación, sólo se puede conseguir un radio de 20 metros para evitar un aumento en el coste de la tajea y terraplén, ya que indudablemente no tendría objeto, por ser muy corto el desarrollo de la curva.

Para ancho del camino, se adopta la dimensión corriente en caminos vecinales de 5 metros, distribuidos en 3,50 de calzada y dos paseos de 0,75 metros.

Murcia, 10 de Abril de 1931.—El Delegado de Fomento, Director técnico, Gustavo Piñuela.

P-142

**GOBIERNO CIVIL DE TOLEDO**

Don Medardo Rubio, ha presentado en este Gobierno instancia solicitando un aprovechamiento de agua, acompañada de la siguiente nota:

Don Medardo Rubio, solicita la concesión de 42 litros de agua por segundo de la reguera del Piélagos, para fuerza motriz, en término municipal

de Navamorcuende, que será aplicada en unos molinos de su propiedad, que sitan en dicho término y aprovechan las aguas del arroyo del Piélagos.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto de 7 de Enero de 1927, reformado por el de 27 de Marzo último, se publica en la GACETA DE MADRID, haciéndose constar que se abre un plazo de treinta días naturales, a contar del en que aparezca su publicación en la GACETA, para que durante el cual, el peticionario deberá presentar su proyecto en la División Hidráulica del Tajo, que sita en Madrid, Fuencarral, 80, admitiéndose también en la misma otros proyectos, que tengan el mismo objeto que la petición anunciada, o sean incompatibles con él.

Toledo, 11 de Abril de 1931.—El Gobernador, El Marqués de Vivel.

P-139

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL FRESNO**

Don Juan Melús Melús, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional del pueblo de El Fresno.

Hago saber: Que por los plazos reglamentarios, y a los efectos de reclamación por el público, encuéntrase expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el proyecto de Municipalización con carácter de Monopolio del servicio de abastecimiento de carnes frescas, la Memoria redactada por la Comisión designada, y el estado demostrativo del movimiento de fondos municipales durante los cuatro últimos años, cuyos extractos acompañan al presente.

El Fresno, 20 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Juan Melús.

*Extracto de la Memoria redactada por la Comisión designada para el estudio de la Municipalización con carácter de monopolio, del servicio de abastecimiento de carnes frescas, dando cumplimiento a lo contenido en el inciso 2.º del artículo 171 del vigente Estatuto Municipal.*

Técnicamente considerada la implantación del servicio, no ofrecerá dificultades su imposición por estar evacuadas con antelación, reportará considerables ventajas al vecindario, proporcionando la monopolización innegables beneficios económicos.

En su aspecto financiero, la instalación de esta, no ocasionará desembolso alguno para el Municipio, en concepto de indemnizaciones por industria y demás inherentes de la Municipalización, por cesar voluntariamente a su implantación los industriales locales.

Jurídicamente considerada es perfectamente legal, recayendo de lleno en las atribuciones de la Corporación, debiendo reglar sus facultades, a las disposiciones contenidas en los artículos 169 y 179 del Estatuto Municipal y 132 al 136 del Reglamento de Hacienda Municipal vigentes.

Examinada en el orden social, teniendo presente la obligación preferente de los Ayuntamientos de asegurar el suministro de los artículos de primera necesidad al vecindario de una manera eficaz y positiva, su implantación cubrirá con exceso todas las necesidades y hará desaparecer las deficiencias observadas en todo tiempo por la colectividad, además de proporcionarlos a un premio reducido.

El Fresno, 12 de Marzo de 1931.—El Presidente, Juan Melús.—Vocales, Raimundo Lázaro, Julián del Río, Marcial del Río, Juan Francia, Evaristo Monteagudo, Jaime Arellano, Secretario.

**MOVIMIENTO DE FONDOS MUNICIPALES DURANTE EL AÑO 1927**

	Pesetas
Gastos consignados en el Presupuesto, .....	21.145,05
Idem realizados durante su vigencia, .....	11.503,85

**MOVIMIENTO DE FONDOS CORRESPONDIENTES A 1927**

	Pesetas
Ingresos calculados en el Presupuesto, .....	21.145,05
Idem realizados durante el ejercicio, .....	13.681,63
Idem calculados por carnes y macelo durante el ejercicio económico, .....	1.765,00
Idem realizados en el mismo, .....	400,00

**MOVIMIENTO DE FONDOS DURANTE 1928**

	Pesetas
Ingresos calculados para el ejercicio económico, .....	20.605,75
Gastos calculados para el ejercicio económico, .....	20.605,75

Ingresos realizados durante el mismo, .....	11.880,00
Gastos realizados durante el mismo, .....	13.723,28
Ingresos calculados por carnes y macelo, .....	1.654,47
Ingresos efectuados, .....	400,00

**MOVIMIENTO DE FONDOS DURANTE 1929**

	Pesetas
Ingresos calculados para el ejercicio económico, .....	20.392,73
Gastos calculados para el ejercicio económico, .....	20.392,73

Ingresos realizados durante el mismo, .....	27.906,47
Gastos realizados durante el mismo, .....	28.119,62
Ingresos presupuestos por carnes y macelo, .....	1.354,00
Idem realizados por carnes y macelo, .....	900,00

**MOVIMIENTO DE FONDOS DURANTE 1930**

	Pesetas
Ingresos calculados para el ejercicio económico, .....	27.436,79
Gastos calculados para el ejercicio económico, .....	27.436,79

	Pesetas
Ingresos realizados durante el mismo, .....	23.405,61
Gastos realizados durante el mismo, .....	26.814,88
Ingresos presupuestos por carnes y macelo, .....	3.250,00
Idem realizados por carnes y macelo, .....	3.050,00
El Fresno, 18 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Juan Melús.—El Secretario Interventor, Jaime Arellano.	

M—135

**ANUNCIOS DE PREVIO PAGO**

**DIPOR, S. A., TRANSPORTES DIRECTOS**

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 16 y 21 de los Estatutos, el Consejo de Administración de esta Sociedad, convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que se celebrará en el domicilio social, Plaza de Canalejas, 3, primero, a las cuatro de la tarde del 30 del corriente, para deliberar y resolver lo siguiente:

*Orden del día*

- 1.º Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1930.
  - 2.º Distribución de beneficios.
  - 3.º Renovación estatutaria de señores Consejeros.
- Madrid, 14 de Abril de 1931.—El Secretario, Alfredo de Zavala.

X—1493

**EL HOGAR ESPAÑOL**

Habiéndose extraviado los resguardos número 674 de 1.000 pesetas, expedido en 1.º de Febrero de 1908, y número 3.945 de 500 pesetas, expedido en 28 de Noviembre de 1911, ambos por imposiciones especiales de esta Sociedad, a nombre de don Laureano Herrero Caballero y doña Florencia Marcos Sáez, indistintamente, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del término de tres meses, a contar desde la inserción de este anuncio; advirtiéndose que transcurrido ese plazo sin reclamación de tercero, se expedirá duplicado de dichos resguardos anulándose los anteriores, y quedando exento "El Hogar Español" de toda responsabilidad.

Madrid, 13 de Abril de 1931.—El Secretario general, Ildefonso Díez.

X—1492

**BANCO HISPANO SUIZO PARA EMPRESAS ELECTRICAS**

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 14 y 19 de los Estatutos, el Consejo de Administración de

este Banco convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que se celebrará el día 30 del corriente, a las once de la mañana, en el domicilio social, Plaza de Canalejas, 3, primero, para deliberar y resolver sobre lo siguiente:

*Orden del día*

- 1.º Lectura de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al ejercicio de 1930, y su aprobación si procede.
  - 2.º Distribución de los beneficios.
- Madrid, 11 de Abril de 1931.—El Director Gerente, Antonio Bastos.

X—1494

**CONSORCIO COMERCIAL, S. A.**

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, Avenida de Eduardo Dato, 7, el día 24 del actual, a las diez de la noche.

El orden del día estará formado por los asuntos a que se refieren los artículos 9 y 26 de los Estatutos.

Se recuerda a los señores accionistas lo prevenido en los artículos 16, 17 y 20 de dichos Estatutos.

Madrid, 14 de Abril de 1931.—El Secretario, Federico de Castro.

X—1498

**GRAN EMPRESA SAGARRA, S. A.**

Se convoca a los señores accionistas de la S. A. Gran Empresa Sagarra, a Junta general ordinaria que se celebrará en su domicilio social, Plaza de Isabel II, 6, el día 30 de Abril corriente, a las doce de la mañana, para la lectura, examen y aprobación, en su caso, de la Memoria y balance del ejercicio de 1930, y para cubrir definitivamente las vacantes de Consejeros.

Madrid, 15 de Abril de 1931.—El Presidente del Consejo de Administración, Valentín Ruiz Senén.

X—1499

**ALUMINIO ESPAÑOL, S. A.**

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, para el día 23 de este mes, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Alcalá, 65

*Orden del día*

Memoria. Balance. Aprobación de la gestiones del Consejo saliente. Renovación del Consejo. Dietas al Consejo. Asuntos varios.

Para asistir a la Junta, los señores accionistas deberán cumplir las formalidades establecidas en el artículo 13 de los Estatutos.



Madrid, 13 de Abril de 1931.—El Presidente del Consejo, G. Prados Urquijo.

X—1501

### SOCIEDAD COOPERATIVA AZUCARERA DE ADRA, S. A.

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 15 y 19 de los Estatutos, el Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará a las cuatro de la tarde del próximo día 30, en el domicilio social, Plaza de Canalejas, 3, primero, para deliberar y resolver el siguiente

#### Orden del día

1.º Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1930.

2.º Aplicación de los beneficios resultantes.

3.º Renovación estatutaria de señores Consejeros.

Madrid, 14 de Abril de 1931.—El Secretario, Antonio Bastos.

X—1495

### ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE BURGOS

La Junta Directiva de este Ilustre Colegio, se halla instruyendo expediente para la devolución de fianza que constituyó don Luis de Zubiaga y Arana, Notario de Amorebieta, para el ejercicio de su cargo, que desempeñó hasta el día 6 de Marzo último en que falleció.

Sirvió también la Notaría de Segura, correspondiente al Colegio de Pamplona.

Lo que se hace saber, para que los que tuvieran que hacer alguna reclamación, la formulen ante esta Junta Directiva en el plazo de un mes, contado desde su publicación en la GACETA DE MADRID, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 84 del vigente Reglamento del Notariado.

Burgos, 11 de Abril de 1931.—El Decano, José Nieto Méndez.

X—1497

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARENYS DE MAR

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del partido en providencia de fecha 17 de los corrientes dictada en la sección primera del juicio universal de quiebra de "Peletrias Betrán, S. A.", se expide el presente por el que se cita a los ignorados herederos o causa - habientes del acreedor instante de dicho juicio don Pedro Martín Betrán y Castá, para que dentro del término de quince días comparezcan y se personen en los autos del propio juicio, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, y se cita también a los acreedores don J. B. Sanchez, don Pedro Romero, vecino de Madrid, don Rafael Ripollés, vecino de Madrid, A. Heindrich y Cia., Bruselas, y Rosenstock and Sohn, cuyo domicilio se ignora, para que el día 23 de Abril próximo, y hora de las diez, comparezcan ante este Juzgado a fin de asistir a la primera Junta general

que se celebrará para el nombramiento de Síndicos, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Arenys de Mar, 27 de Marzo de 1931. El Secretario judicial, Ernesto Freixa.

X—1469

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE ORIENTE, DE GIJÓN

En virtud de lo acordado por el señor don Germán López-Bonilla y Piernas, Juez de primera instancia del distrito de Oriente, del partido, en providencia de este día dictada en autos de juicio civil ordinario declarativo de mayor cuantía instado por el Procurador don Rafael Loredó Prenches en nombre y con poder bastante de don José Sánchez Hevia, mayor de edad y de esta vecindad, contra don José García Fernández, doña Manuela Alonso Barredo, doña María Nafria, casada con don Jesús Fernández Marchena, y don Enrique Nafria, con domicilio ignorado, sobre validez de documentos públicos y declaración de propiedad de bienes, y cuya cuantía se fija en 40.000 pesetas.

Por la presente se cita y emplaza al demandado don Enrique Nafria, en ignorado paradero, para que dentro del término improrrogable de nueve días se persone en autos, a medio de Abogado y Procurador, personándose en forma para contestarle, debiendo contarse dicho plazo desde la publicación de la presente cédula en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, bajo apercibimiento de que si no lo verifica seguirá adelante el juicio en su rebeldía, parándole el subsiguiente perjuicio.

Dado en la villa de Gijón, a 4 de Abril de 1931.—El Secretario judicial, Tomás Giménez.

X—1491

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE BUENAVISTA, DE MADRID

El Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, en providencia dictada con esta fecha en el pleito de mayor cuantía promovido por el Procurador don Enrique de las Alas Pumariño, a nombre y representación de doña María de la Consolación Fernández Coya, autorizada por su esposo don Angel Arias Fernández, sobre declaración de legitimidad de aquella como hija de don Aquilino Fernández Martínez y de doña Josefa Coya, nacida natural y legitimada por subsiguiente matrimonio de éstos; en cuyo pleito es parte el Ministerio fiscal, y habiendo transcurrido el término del primer emplazamiento hecho por edictos a los demandados, las personas ignoradas que puedan considerarse o estimarse perjudicadas por dicha solicitud ha acordado hacerles un segundo llamamiento en igual forma que el anterior, señalándoles para que comparezcan el término de cinco días.

En su virtud, por la presente, que se insertará en los periódicos oficiales, hago un segundo emplazamiento a di-

chos demandados ignorados, para que en término de cinco días comparezcan en los autos personándose en forma, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les declarará en rebeldía, y dándose por contestada la demanda seguirá el pleito su curso, notificándoseles en los Estrados y parándose el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 11 de Abril de 1931.—El Secretario, Pedro P. Alonso.

X—1496

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CENTRO, DE MADRID

En los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro, Secretaría de don Rafael López de Pando, a instancia del Procurador don Luis Balbontín en nombre de don Rafael Hernández Usera y doña Mercedes González Carriga sobre desahucio del edificio denominado "Ideal Rosales", hoy en ejecución de sentencia, se ha dictado la siguiente:

"Providencia Juez señor Rodrigo.—Madrid, 12 de Septiembre de 1930.—Por presentado al anterior escrito, únase a los autos de su razón, entréguese la copia simple que al mismo se acompaña a la otra parte, y proveyendo de conformidad con lo que se solicita procédase a la ejecución de la sentencia recaída en estos autos, y en su consecuencia apercíbese de lanzamiento al demandado don Tomás Pajaras Alberdi si en el término de quince días no desaloja el local "Ideal Rosales", objeto del presente desahucio.—Lo mandó y firma S. S.—Doy fe: Rodrigo.—Ante mí, P. S., José Hurtado."

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a don Tomás Pajaras Alberdi, expido la presente, que firmo en Madrid, a 14 de Abril de 1931.—El Secretario, Ante mí, Ldo. Rafael L. de Pando.

X—1500

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, en la pieza sobre declaración de herederos, del juicio de abintestato de doña Elena Delgado Rodríguez, se anuncia la muerte sin testar por ineficacia del testamento otorgado mediante la premoriencia del heredero instituido, don Alberto Aparicio y Hurtado de Mendoza, de dicha doña Elena Delgado Rodríguez, que falleció en su domicilio de esta Corte, calle de Fuencarral, 80, piso 1.º, el día 18 de Octubre de 1930, a los setenta y dos años de edad, siendo viuda de D. Alberto Aparicio y Hurtado de Mendoza, hija de don Manuel y doña Carmen y natural de Cádiz; y se llama a los que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan ante dicho Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, se firma el presente en Madrid, a 11 de Abril de 1931.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—Visto bueno: El Juez, Salvador Alarcón.

X—1502

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****CITACIONES**

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

2.763

**ALVAREZ, Francisco;** domiciliado últimamente Chamartín de la Rosa, calle de Wad-Ras, 9 y cuyo actual domicilio se ignora, comparecerá dentro del término del quinto día ante el Juzgado municipal de dicha villa, sito en la calle de O'Donnell, núm. 34, pral., a responder de los cargos que le resultan en este juicio número 1.534 de 1930, por daños contra el mismo.

2.764

**CATALINA LAMARCA, Zacarías;** de veinticinco años, soltero, chéfer, domiciliado últimamente en Roa de Duero; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado municipal del distrito de la Plaza, de Valladolid, Secretaría de D. Faustino Mato, para ser oído en causa, sobre estafa de ropas, instruida por dicho Juzgado, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

2.765

3577

**CUMBRELAS, Victoriano;** cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá dentro del término del quinto día ante el Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa, sito en la calle de O'Donnell, núm. 34, pral., a responder de los cargos que le resultan en el juicio núm. 1.266 de 1930, por lesiones, contra el mismo.

2.766

**TERRADAS SOTO, Constantino;** de diez y siete años de edad, soltero, mariner, hijo de Manuel y Concepción, natural y vecino de Lourizán, y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado municipal de Pontevedra dentro del plazo de quince días, a fin de cumplir la pena de quince días de arresto a que fué condenado en juicio de faltas.

2.767

3.601

**GARCIA MIRALLES, Dazúan,** domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Pablo Iglesias, número 82, y cuyo actual domicilio se ignora, comparecerá dentro del término del quinto día ante el Juzgado municipal de dicha villa, sito en la calle de O'Donnell, núm. 34, pral., a responder de los cargos que le resultan en el juicio número 1.704 de 1930, por escándalo contra el mismo.

3.658

**REQUISITORIAS**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todos las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndotes a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

3.201

**BARBER CATALA, José, y Francisco Marco Canet;** domiciliados últimamente en Alquería de la Condesa, y en la actualidad el primero en Francia, y el segundo en la actualidad en ignorado paradero; comparecerán los días 9 y 10 de Abril, a las diez y media de la mañana, ante la sección segunda de la Audiencia provincial de Valencia, a declarar, como testigos, en el juicio oral de la causa instruida en el Juzgado de instrucción de Gandía, con el número 26 de 1929, sobre homicidio, contra Eliseo Vives Tarrasó.

3.202

3563

**FERNANDEZ CAMPOAMOR, Concepción;** domiciliada últimamente en Madrid, calle de Fray Luis de León, número 6; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle del General Castaños, número 1 (Secretaría del señor Conte-Lacoste), para recibirle declaración y ser reconocida por el Médico Forense, en causa, por tentativa de suicidio, instruida por dicho Juzgado con el número 66 de 1931.

3.203

3608

**GUTIERREZ APARICIO, Esteban, Valentín y Agustín;** cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, siendo su último domicilio en Madrid, calle de Calvo Asensio, número 13; comparecerán, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Palencia, para ser oídos, como herederos de la perjudicada Benigna Carretón, sobre si se oponen o no a la concesión de la gracia de indulto que, por el resto de la pena que sufre y falta de cumplir, Benigno Barbán Escobar, penado en causa del Juzgado de Palencia, número 37 de 1917, por robo, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

3.204

3616

**MARIN CHACON, Ascensión y Vasco Castillo, Ciríaco;** domiciliados últimamente en Córdoba, calle del Poeta Solís, número 6, bajo (juicio del Au-

paro); comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle del General Castaños, número 1 (Secretaría del señor Conte-Lacoste), para recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento en causa por estafa, núm. 72 de 1931, instruida por dicho Juzgado, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

3.205

3.609

**AMENTA BOLAINA, Francisco;** natural de Benalauria, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidos años, domiciliado últimamente en Velez-Málaga, procesado por evasión y hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de primera instancia de Ronda, para constituirse en prisión decretada por auto dictado en causa número 9 de 1931, bajo apercibimiento de que si n o lo verifica, será declarado rebelde.

3.206

3.619

**ANDA GARCIA, Diego;** natural de Vitoria, partido de ídem, provincia de Alava, de oficio peón, con instrucción y sin antecedentes, domiciliado últimamente en Bilbao y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días en el Juzgado de instrucción del Centro de Bilbao, con el fin de ser reducido a prisión, según lo acordado por auto dictado en causa número 55 de 1931, por el delito de estafa, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

3.207

3.554

**ANDRINO RUANO, Juan;** natural y vecino de Madrid, de estado soltero, profesión vulcanizador, de diez y ocho años, hijo de Nicolás y Faustina, domiciliado últimamente en la calle de la Morería, número 5, procesado por hurto, sumario núm. 36 de 1930; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte, Secretaría de don Francisco de Paula Rives y Martí, a fin de llevar a efecto su prisión.

3.208

3.611

**BAUTISTA GONZALEZ, Fernando;** natural de Vigo, de estado soltero, profesión comerciante, de treinta y cinco años, hijo de Ramón y de Mercedes domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por estafa, causa número 15 de 1931; comparecerá en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo, de Zaragoza, Secretaría de don Manuel Serrano, para constituirse en prisión decretada por auto de 19 de Marzo último, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde.

3.209

3.580

**CARDENAS RODRIGUEZ, Diego;** cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Linares; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de La Carolina (Secretaría del señor Cáma-

ra), para ser oído en causa instruida por hurto de caballerías bajo el número 104 de 1929.

3.210

3.567

**CARMELO GUILLEN**, José; de diez y ocho años de edad, estatura regular, moreno, ojos grandes, negros, que vivió en la calle del General Franco, número 4, piso 1.º, izquierda, procesado por el delito de robo, sumario número 109 del año 1930; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Cariñena, para notificarle auto de procesamiento y prisión, ser reducido a ella y recibirle declaración indagatoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3.559

3.211

**EGEA SUAREZ**, José; hijo de José y de María, natural de Socobos, de estado casado, profesión jornalero, de cuarenta y dos años, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por atentado; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la izquierda de Córdoba, para ingresar en prisión para cumplir condena impuesta en dicha causa, por la Audiencia.

3.592

3.212

**EGEA ZAMORANO**, Pedro; natural de Carabanchel Bajo, de estado casado, profesión albañil, de treinta y cinco años, hijo de Ubaldo y Martina, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Ferrocarril, núm. 50, procesado por estafa, sumario núm. 64 de 1931; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte, Secretaría de don Francisco de Paula Rives y Martí, a fin de notificarle el auto de procesamiento, llevar a efecto su prisión y recibirle indagatoria.

3.610

3.213

**EGUILEGOR PORTU**, Rufo; natural y vecino de Oyarzun, de estado casado, profesión empleado, de cuarenta y cinco años, de estatura 1'75 metros aproximadamente, cara ancha, afeitada, pálida, pelo corto canoso, complexión fuerte, algo cargado de espaldas y que usa generalmente boina, procesado por falsedad y estafa al banco Guipuzcoano; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado de instrucción de San Sebastián, Secretaría de Buenechea, para declarar y ser reducido luego a prisión en sumario 125 de 1931, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3.214

**FELIPE TUR**, Miguel; de unos veintisiete años de edad, cuyas demás circunstancias se desconocen, así como su domicilio, procesado en causa número 62 de 1931, por estafa, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte, y Secretaría de don Pedro Alvarez Castellanos, al objeto de serle notificado el auto de procesamiento, recibirle declaración

indagatoria y ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3.215

3.568

**FERNANDEZ PANADERO**, Eneas, de treinta y tres años, hijo de Ricardo y Fideia, natural de Madrid, soltero, jornalero, y cuyo último domicilio se desconoce, procesado en causa núm. 331 de 1929 por hurto frustrado, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, de esta Corte (Secretaría de don Antonio Aguilar), con el fin de ser reducido a prisión decretada por auto dictado por la Audiencia de dicha capital, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

3.606

3.216

**FONS**, Faustino; natural de Valladolid, soltero, empleado, cuyas demás circunstancias se desconocen y domiciliado últimamente en Madrid, calle de Malasaña, número 14, procesado en causa por hurto número 246 de 1931; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, de esta Corte, Secretaría de don Antonio Aguilar, con el fin de notificarle el auto por el que se le declara procesado y recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión decretada en dicho auto, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

3.605

3.217

**GARCIA DE DIEGO**, Prudencia; de veintitrés años, hija de Eusebio y Blasa, natural de Aranda de Duero (Burgos), soltera, sirvienta, y domiciliada últimamente en la calle de la Reina número 15, principal, procesada en causa por hurto número 675 de 1929; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, de esta Corte (Secretaría de don Antonio Aguilar), con el fin de notificarle el auto por el que se decreta su prisión, dictado por la Audiencia de esta Corte y ser reducida a prisión, apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y podrá pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

3.607

3.218

**GARRIDO MARTINEZ**, Marino; de treinta y tres años, casado, natural de Calahorra, hijo de Daniel y Petra, metalúrgico, vecino que fué de Bilbao, y con residencia en Sevilla, calle Darío, 27, primero derecha, trasladándose después a Cádiz; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito del Ensanche, de Bilbao, dentro del término de diez días, para notificarle y llevar a efecto su prisión, acordada en sumario que se le sigue, por coacciones, con el número 45 de 1930, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

3.555

3.219

**JIMENEZ JIMENEZ**, Antonio; natural de Huesca, de estado soltero, pro-

fesión gitano, de diez y nueve años, hijo de Domingo y de Rosa, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar, de Zaragoza, al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se instruye contra el mismo y otro con el número 150 de 1930, sobre robo.

3578

3.220

**JIMENEZ GRACIA**, Andrés; natural de Trigo, de estado soltero, profesión gitano, de diez y siete años, soltero, hijo de Antonio y de Ramona, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar, de Zaragoza, al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se instruye contra el mismo y otro, con el número 150 de 1930, sobre robo.

3579

3.221

**GOMEZ DE BLAS**, Benito; natural de Cocejes de Iscar (Valladolid), de estado soltero, profesión albañil, de cuarenta y cinco años, hijo de Pablo y de Ursula, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Mira el Río Baja, 5, procesado por hurto, sumario número 679 de 1929; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte, Secretaría de don Francisco de Paula Rives y Martí, a fin de llevar a efecto su prisión.

3612

3.222

**GONÇALVES CASANOVA**, Porfirio; de treinta años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de San Miguel de Carreira, municipio de Barcelos, en el distrito de Braga (Portugal), habiendo estado residiendo últimamente en la parroquia de Millán, término municipal de Sóber, de estatura baja, color moreno, ojos castaños, nariz achatada, ausente en la actualidad en ignorado paradero, procesado en la causa número 14 de 1931 del Juzgado de instrucción de Monforte de Lemos, sobre lesiones a Antonio Dacosta Fernández; comparecerá ante el referido Juzgado dentro del término de diez días, a fin de ser indagado y notificarle el auto de su procesamiento, bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde.

3613

3.223

**GONZALEZ Y GONZALEZ**, Demetrio, (a) El Sordo; de treinta años, soltero, vaquero, natural de Moralarzal, hijo de Florentino y Faustina, sin domicilio conocido, al parecer, y el que últimamente estaba trabajando en la vaquería sita en la calle del Acuerdo, núm. 6, de Tetuán de las Victorias, propiedad de Eugenio Baos, procesado, por hurto, en sumario 302-1930; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de Colmenar Viejo, con el fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y



ser reducido a prisión en la cárcel de dicho partido.

3.224

3562

**GUTIERREZ RODRIGUEZ, Esteban;** de diez y seis años de edad, hijo de Ricardo y de Segunda, natural de Villamarta, soltero, camarero, procesado en causa, por estafa, número 939 de 1929; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, de esta Corte, Secretaría de D. Pedro Pérez Alonso, con el fin de ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por auto de 20 de Febrero último, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

3599

3.225

**JIMENEZ PEDROSA, Cristóbal;** natural de Córdoba, de estado soltero, profesión pescador, de diez y siete años, vecino que fué de Málaga, hijo de Francisco y de Julia, sin instrucción y sin antecedentes, domiciliado últimamente en Málaga, Trinidad, 28, procesado, por el delito de hurto, en causa 33 de 1931; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Santo Domingo, de Málaga, Alameda Alfonso XIII, número 25, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3569

3.226

**JUANEDA Y ORFILA, Armando;** hijo de Juan y de María-Dolores, natural de Ciudadela, soltero, zapatero, de veintiséis años de edad, de estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz recta, boca regular, sin que se le observe seña alguna especial visible, domiciliado últimamente en Ciudadela, procesado en causa sobre infracción de la Ley de Caza; comparecerá en término de quince días, ante la Audiencia provincia de Palma de Mallorca.

3548

3.227

**MARTIN ROBLES, María;** de veintinueve años de edad, hija de José y Carmen, natural y vecina de Berja, procesada en la causa número 68 de 1930, seguida en el Juzgado de instrucción de Berja, sobre sustracción, por la presente se cita para que, en el término de diez días, se presente ante la sección segunda de la Audiencia de Almería, constituyéndose en prisión, apercibiéndola que de no haberlo será declarada en rebeldía.

3590

3.228

**MARTINEZ, Manuel;** cuyo apellido materno se ignora, profesión vendedor ambulante, que ostenta la placa número 22, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Hospital, num. 37, 1.ª, 2.ª, procesado por el delito de estafa en méritos del sumario núm. 7 de 1931, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Mataró, sito en la calle de Don Magín, número 5, a fin de serle notificado el auto de procesamiento y constituirse en

prisión que le ha sido decretada; apercibiéndole que de no comparecer, será declarado rebelde.

3.229

3.570

**MORENO CORTES, Antonio;** cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Linares; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de La Carolina (Secretaría del señor Cámara), para ser oído en causa instruida por hurto de caballerías bajo el núm. 104 de 1929.

3.230

3.66

**NAVARRO MORENO, Joaquín;** de veintiséis años, estatura regular, color moreno, viste blusa azul, pantalones rayados claros, alpargatas blancas y tiene una cicatriz grande en una mejilla; Navarro Díaz, Francisco; de unos cuarenta y cuatro años, casado, estatura regular, color moreno, bigote negro y viste blusa de mil rayas lisa, sombrero negro, pantalones de pana color castaño y botas negras; y Navarro Fernández, Gabriel; de diez y siete años, estatura regular, rubio, sin pelo de barba y viste chaqueta azul, pantalones a rayas blancas y alpargatas blancas catalanas; gitanos, cuyos domicilios y actuales paraderos se ignoran; comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Cocentaina, con el fin de notificarles el auto de procesamiento, recibirles declaración indagatoria y ser reducidos a prisión, apercibidos que de no comparecer serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

3.231

3.591

**NODAL RINCON, Doroteo;** de diez y nueve años de edad, hijo de Eugenio y de Fernanda, natural de Madrid, de estado soltero, de profesión zapatero, domiciliado últimamente en la calle del Olmo, número 10, procesado en causa por hurto número 791 de 1930; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, de esta Corte, (Secretaría de don Pedro Pérez Alonso), con el fin de ser reducido a prisión que le ha sido decretada por auto de fecha 11 de Febrero último, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

3.232

3.601

**PEREZ GOMEZ, José;** domiciliado últimamente en Barcelona, calle Callao, números 2 y 4, procesado en causa número 106, de 1931, sobre alzamiento de bienes; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste de Barcelona, Secretaría de D. José de Alcamany, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3.233

3.551

**PLA MARANGES, Ricardo;** natural de Gerona, de veinticuatro años de edad, hijo de Juan y de Rosalia, solte-

ro, y de profesión músico, domiciliado últimamente en Madrid, Plaza de San Ildefonso, número 1, procesado en causa por chantaje, sumario número 435 de 1930, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, de esta Corte, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de ser reducido a prisión que le ha sido decretada por auto de 17 de Diciembre último, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

3.602

3.234

**RELIEGOS GOMEZ, Victoriano,** (a) "El Viti"; natural y vecino de Madrid, de estado soltero, sin profesión, de veintiocho años, hijo de Victoria y Valeriana, domiciliado últimamente en la calle de Goya, número 47, procesado por robo, sumario número 48 de 1931; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, de esta Corte, Secretaría vacante de don Juan León, sito en el Palacio de los Juzgados, al objeto de notificarle el auto que le declara procesado y ser reducido a prisión, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

3600

3.235

**RODRIGUEZ CAMACHO, Francisco;** natural de Sevilla, de estado soltero, profesión carpintero, de treinta y siete años, hijo de Francisco y Concepción, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Santa Casilda, número 10, segundo, procesado por hurto, sumario 8 de 1930; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, de esta Corte, Secretaría vacante del Sr. León, al objeto de notificarle el auto contra el dictado por la sección segunda de la Audiencia y llevar a efecto su prisión, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

3598

3.236

**RUBIO MALASANA, Pedro;** de veintún años de edad, soltero, calderero, hijo de Manuel y Josefa, natural de El Baulo, vecino de Sevilla, donde dijo tener su domicilio en el barrio Amate, calle 7, número 21, o en calle Medina, número 1, corral de la Ruela, cuyo actual paradero se ignora, procesado en sumario número 7 de 1931, por hurto de aves de corral; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Carmona, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión a disposición de dicho Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3560

3.237

**SANCHEZ PEREZ, Antonio;** de veinte años de edad, soltero, albañil, hijo de Juan Antonio y Carmen, natural de Nerva y vecino de Sevilla, donde dijo vivir en calle Oriente, nú-

finero 6, cuyo actual paradero se ignora, procesado en sumario número 7 de 1931 del Juzgado de Instrucción de Carmona, por hurto de arces de corral; comparecerá ante dicho Juzgado, sito calle Santa María de Gracia, 2, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión en la cárcel de dicho partido, a disposición del mismo que decretó su prisión sin fianza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3561

3.238

**TIRADO ALONSO, José,** (a) Escobedo; hijo de Pedro y Teresa, de treinta años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de San Fernando, que residió últimamente en Barbate; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de San Fernando, con objeto de notificarle auto de terminación del sumario número 16 del año actual, que contra el mismo se sigue sobre resistencia, y comparecerle ante la Audiencia de Cádiz, prevenido que de no comparecer será declarado rebelde.

3529

**JUZGADOS DE INSTRUCCION**

**GIJÓN**

Don Gerónimo López-Bonilla y Pienas, Juez de primera instancia, Decano de los de Gijón.

Hago saber: Que habiendo sido embargada la fianza constituida por el Procurador que fué de estos Juzgados D. José Joaquera Huerigo-Larín, se hace pública, a fin de que llegue a conocimiento de aquellas personas a quienes interesa, a los efectos del artículo 834 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, toda vez que solicitan la cancelación de la fianza constituida por dicho señor Joaquera para garantizar el cargo, y para que, en el término de seis meses, a contar desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, puedan hacerse las reclamaciones que contra aquél hubiere.

Dado en la villa de Gijón, a 8 de Abril de 1931.—El Juez, Gerónimo López-Bonilla.—Ante mí: el Secretario, Tomás Jiménez.

JO—145

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**SEGURA DE LEON**

Don Diego Irujoquenda y Montero de Espinosa, Juez municipal de esta villa de Segura de León.

Por el presente oficio hago saber: Que habiéndose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, el primero por renuncia del que la venía desempeñando y el segundo por defunción, y cumpliendo órdenes de la superioridad, se anuncia su provisión en el turno de traslado entre Secretario en ejercicio conforme a las disposiciones vigentes, por término de treinta días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Se advierte a los aspirantes a los cargos vacantes que tienen que dirigir sus solicitudes al señor Juez de primera instancia de Fregenal de la Sierra, y precisamente acompañarán entre otros documentos certificado de aptitud, certificación de hallarse desempañando el cargo de Secretario, certificación de la Jefatura Superior de Estadística, de Madrid, acreditativa del censo de población con referencia al pueblo que sirven, e informe de conducta.

Estos documentos deberán estar extendidos en el papel correspondiente o reintegrados con pólizas de su equivalencia en la forma y con los requisitos exigidos por la vigente ley del Timbre, y debidamente legalizados los que sean de distinto territorio; las solicitudes se presentarán con la póliza de la Mutualidad correspondiente, haciéndose saber que este pueblo consta de 4.637 habitantes, y el Secretario sólo percibe los derechos arancelarios.

Segura de León, 10 de Abril de 1931. El Secretario interino, Manuel Movilla.—El Juez municipal, Diego Irujoquenda.

JO—3864

**MADRID—CENTRO**

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 367 del año 1931, por hurto, y contra Manuel Cota Fernández, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 24 de Marzo de 1931, el Juez municipal del distrito del Centro, de esta Corte, D. Celestino Valledor Suárez Otero, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel Cota, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Cota Fernández a la pena de quince días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Manuel Cota Fernández, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 1.º de Abril de 1931.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 3.883 del año 1930, por lesiones, y contra Luis Sáez Sánchez, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 20 de Marzo de 1931, el Juez municipal del distrito del Centro, de esta Corte, D. Celestino Valledor Suárez Otero, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal y de otra, como denunciado,

cuya edad y demás circunstancias ya constan, Luis Sáez, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Luis Sáez Sánchez a la multa de cinco pesetas, que hará efectiva en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código Penal, y al pago de las costas del juicio, reservándose al perjudicado la acción civil para reclamar la indemnización que crea conveniente.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación en forma al perjudicado José Heinrich Wald, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 1.º de Abril de 1931.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 4.045 del año 1930, por desobediencia, y contra Jacinto Demandre Casallo y otro, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 24 de Marzo de 1931, el Juez municipal del distrito del Centro, de esta Corte, D. Celestino Valledor Suárez Otero, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal y de otra, como denunciados, Jacinto Demandre y Rafael Castilla, y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Jacinto Demandre Casallo a la multa de diez pesetas por el artículo 792, caso segundo, y a Rafael Castilla Ariza a la multa de cinco pesetas por el 822, caso quinto, que harán efectivas en la forma ordenada en el vigente Código Penal, y, por mitad, el pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Jacinto Demandre Casallo, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 1.º de Abril de 1931.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 4.133 del año 1930, por escándalo, y contra Julio Estévez Vidal y otro, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 26 de Marzo de 1931, el Juez municipal del distrito del Centro, de esta Corte, D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, vistas las diligencias de

juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Julio Estévez y Pedro Calderón de la Barca, y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Pedro Calderón de la Barca y Lillo y a Julio de Estévez Vidal a la multa de cinco pesetas a cada uno, que harán efectivas en la forma ordenada en el vigente Código Penal, y al pago, por mitad, de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Julio Estévez Vidal, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 1.º de Abril de 1931.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 3.548 del año 1930, por daños, y contra Balbino Maurín Cala, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 17 de Marzo de 1931, el Juez municipal del distrito del Centro, de esta Corte, D. Celestino Valledor Suárez Otero, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Balbino Maurín, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Balbino Maurín Cala a la multa de cinco pesetas, que hará efectiva en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código Penal, a que indemnice a Teresa Corrales Rodríguez en la cantidad de 165 pesetas y al pago de las costas del juicio, siendo responsable subsidiario de la indemnización Bonifacio Galocha.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Balbino Maurín Cala, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 27 de Marzo de 1931.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 3.642 del año 1930, por lesiones, y contra Dorotea Teadora Rubio y otra, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 26 de Febrero de 1931. El

Juez municipal del distrito del Centro, don Celestino Valledor Suárez Otero, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Hortensia Rodríguez y Dorotea Teadora; y

Fallo que debo condenar y condeno a las denunciadas Hortensia Rodríguez Sánchez y Dorotea Teadora Rubio, a la multa de 5 pesetas a cada una, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y por mitades, al pago de las costas del juicio, sobreyéndose libremente el hecho con respecto a las lesiones sufridas por las denunciadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor".

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada Dorotea Teadora Rubio, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S., y sellada con el del Juzgado, en Madrid, a 27 de Marzo de 1931.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: El señor Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 3.809 del año 1930, por riña y lesiones, y contra Manuel Mancos López y otros, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 17 de Marzo de 1931. El Juez municipal del distrito del Centro, don Celestino Valledor Suárez Otero, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel Mancos, Vicente Ros, Eduardo Torrado y Juan Sánchez;

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Manuel Mancos López, Vicente Ros Fernández, Eduardo Torrado Beltrán y Juan Sánchez Seisdedos, a la multa de 5 pesetas a cada uno, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago, también a cada uno, de la cuarta parte de las costas del juicio, sobreyéndose libremente el hecho respecto a las lesiones.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor".

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Manuel Mancos López, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S., y sellada con el del Juzgado, en Madrid, a 27 de Marzo de 1931.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: El señor Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 296 del año 1931, por escándalo, y contra Francisco Baz Muñoz, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 17 de Marzo de 1931. El Juez municipal del distrito del Centro, don Celestino Valledor Suárez Otero, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Francisco Baz; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Baz Muñoz, a la multa de 5 pesetas, que hará efectiva en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor".

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Francisco Baz Muñoz, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S., y sellada con el del Juzgado, en Madrid, a 27 de Marzo de 1931.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: El señor Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 3.860 del año 1930, por maltrato y lesiones y contra Natividad López de la Rosa y otro, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 17 de Marzo de 1931. El Juez municipal del distrito del Centro, don Celestino Valledor Suárez Otero, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Natividad López de la Rosa y Antonio Lang,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Natividad López de la Rosa, a la multa de veinticinco pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de la mitad de las costas del juicio. Y que debo absolver y absolver a Antonio Lang Lang, declarándole de oficio sus costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a la denunciada, Natividad López de la Rosa, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto de S. S. y sellada con el del Juzgado de Madrid, a 27 de Marzo de 1931.—El Secretario, José Ballester.—El Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 3.984, del año 1930, por maltrato, y contra Julia Salanova Amadro aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 17 de Marzo de 1931. El Juez municipal del distrito del Centro, don Celestino Valledor Suárez Otero, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Julia Salanova,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Julia Salanova Amadro, a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a la denunciada Julia Salanova Amadro, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 27 de Marzo de 1931.—El Secretario, José Ballester.—El Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 3.430 del año 1930, por lesiones y contra Margarita Biani Laiseca, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 17 de Marzo de 1931. El Juez municipal del distrito del Centro, don Celestino Valledor Suárez Otero, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Margarita Biani,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Margarita Biani Laiseca, a la multa de veinticinco pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, a que indemnice a Carmen González en la cantidad de veinte pesetas, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a la denunciada Margarita Biani Laiseca, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 27 de Marzo de 1931.—El Secretario, José Ballester.—El Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 4.005 del año 1930, por

juegos prohibidos, y contra Florentino Larrasnaín Catalán, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 17 de Marzo de 1931. El Juez municipal del distrito del Centro, don Celestino Valledor Suárez Otero, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Florentino Larrasnaín; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Florentino Larrasnaín Catalán, a la multa de 10 pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Florentino Larrasnaín Catalán, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S., y sellada con el del Juzgado, en Madrid, a 27 de Marzo de 1931.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: El señor Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 326 del año 1931, por hurto, y contra Emilio García Fernández, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 17 de Marzo de 1931. El Juez municipal del distrito del Centro, don Celestino Valledor Suárez Otero, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Emilio García; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Emilio García Fernández a la pena de quince días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Emilio García Fernández, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S., y sellada con el del Juzgado, en Madrid, a 27 de Marzo de 1931.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: El señor Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 3.990 del año 1930, por embriaguez y daños, y contra Ramón Amuátegui Fernández de Litres, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 17 de Marzo de 1931. El Juez municipal del distrito del Centro, don Celestino Valledor Suárez Otero, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Ramón Amuátegui; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Ramón Amuátegui Fernández de Litres, a la multa de 25 pesetas, que hará efectiva en la forma ordenada en el vigente Código penal, a que indemnice a María-Bermejo Solano en la cantidad de 25 pesetas y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Ramón Amuátegui Fernández de Litres, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid, a 27 de Marzo de 1931.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: El señor Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 3.300 del año 1930 por daños, y contra Julián Caravias Ortega, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 10 de Febrero de 1931, el Juez municipal del distrito del Centro, don Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Julián Caravias Ortega.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Julián Caravias Ortega, a la multa de 5 pesetas que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 139 y siguientes del vigente Código Penal, a que indemnice en la cantidad de 46 pesetas y pago de las costas del juicio, siendo responsable subsidiario de la indemnización y costas el Representante legal de la fábrica de cervezas "La Asturiana".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo: Enrique Cid. La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Julián Caravias Ortega, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 18 de Marzo de 1931.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: El señor Juez, Celestino Valledor.